

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1823.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00146

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS MIÉRCOLES 24 DE AGOSTO DE 1983 NUM. 24.096

### PODER LEGISLATIVO

#### DECRETO NUMERO 133-83

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el 11 de mayo del presente año, el Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, suscribió con LA LIGA CONTRA EL CANCER, representada por el Doctor OSCAR RAUDALES B., un Convenio, mediante el cual colaborará con el Ministerio de Salud Pública, en campañas anticancerosas, que comprende: Prevención, detección, diagnóstico, tratamiento e investigación de los problemas relacionados con dicha enfermedad, el cual fue aprobado mediante Acuerdo Nº 1471, emitido por el Poder Ejecutivo, a través de dicha Secretaría de Estado, con fecha 25 de marzo de 1983.

CONSIDERANDO: Que en la Cláusula Tercera del referido Convenio se establece que el Ministerio de Salud Pública gestionará la importación al país libre de impuestos, gravámenes o cargas impositivas de cualquier naturaleza, de todos los equipos, aparatos, instrumentos y otros implementos que para su funcionamiento sean necesarios, así como también dispensa del 5% del impuesto sobre venta, exención del Impuesto Sobre la Renta y del Gravamen sobre herencias, legados y donaciones.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del expresado Convenio, es necesario legalizar las exoneraciones relacionadas.

POR TANTO,

**D E C R E T A:**

ARTICULO 1º—Conceder a LA LIGA CONTRA EL CANCER, exención de derechos Aduaneros, Consulares, del Impuesto Sobre Ventas y demás derechos e impuestos identificables sobre todos los equipos, aparatos, instrumentos y otros implementos que fueren necesarios para la ejecución del Programa relacionado en el Convenio suscrito con el Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, el 11 de mayo de mil novecientos ochenta y tres.

ARTICULO 2º—Para que LA LIGA CONTRA EL CANCER, pueda gozar de las franquicias otorgadas en el presente Decreto, deberá solicitarlas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 3º—El Ministerio de Salud Pública ejercerá un control sobre el uso de los bienes y demás artículos introducidos al país, al amparo de las franquicias concedidas a LA LIGA CONTRA EL CANCER.

ARTICULO 4º—La vigencia de las exoneraciones aquí otorgadas serán igual a la duración del Convenio suscrito entre LA LIGA CONTRA EL CANCER y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

### CONTENIDO

DECRETOS NUMEROS 133-83, 134-83 y 135-83  
Agosto de 1983

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE  
Acuerdos Nos. 214 y 215 — Marzo y Abril de 1977

#### A V I S O S

ARTICULO 5º—Al finalizar el Programa relacionado LA LIGA CONTRA EL CANCER, queda obligada a presentar al Ministerio de Salud Pública y éste al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, un informe en que se detallarán los diferentes equipos y demás artículos que gozaron de franquicias y que fueron utilizados en la ejecución del programa.

ARTICULO 6º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON  
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA  
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

Rubén Francisco García Martínez

Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública.

#### DECRETO NUMERO 134-83

EL CONGRESO NACIONAL.

CONSIDERANDO: Que con fecha 19 de enero de 1983, el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública suscribió con "EL DIRECTORIO DE LA MISION EXTRANJERA DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL

SUR", un Convenio mediante el cual "EL DIRECTORIO DE LA MISION EXTRANJERA DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL SUR", se compromete a colaborar con el Ministerio de Salud Pública en Programas de Asistencia Médica, medicinas, control de malaria y dengue y Clínicas Móviles en los pueblos y comunidades rurales de los Departamentos de Lempira, Colón, Francisco Morazán y Olancho y otras zonas; el cual fue aprobado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 0191 de fecha 20 de enero de 1983, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

CONSIDERANDO: Que en literal a) de la Cláusula Octava del referido Convenio se establece que el Ministerio de Salud Pública, gestionará la importación al país libre de todo gravamen o impuesto de cualquier naturaleza todos los abastecimientos, medicamentos de todo tipo, provisiones, vehículos y equipo necesario para la ejecución del programa de medicina y asistencia social relacionados con dicho Convenio.

CONSIDERANDO: Que en el literal b) de la Cláusula Octava del mencionado Convenio se establece que el Ministerio gestionará ante las autoridades respectivas los permisos de residencia y aquellos que fuesen necesarios para que el personal del Programa pueda llevar a cabo sus obligaciones sin obstáculo alguno.

CONSIDERANDO: Que para la ejecución del mencionado Convenio se hace necesario legalizar las exoneraciones relacionadas a efecto de expeditar las vías de ejecución.

POR TANTO: En uso de las facultades de que está investido.

#### DECRETA:

ARTICULO 1º—Conceder a "EL DIRECTORIO DE LA MISION EXTRANJERA DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL SUR", exención de derechos aduaneros, consulares del Impuesto sobre Ventas y de Consumo y demás derechos o impuestos identificables sobre todos los abastecimientos, medicamentos y toda clase de provisiones, vehículos de trabajo y equipos necesarios para la ejecución del Programa de Medicinas y Asistencia Social relacionado con el Convenio suscrito con el Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública el 19 de enero de 1983.

ARTICULO 2º—Conceder a los Miembros del Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur, de otras nacionalidades que trabajen en el programa relacionado, exención de derechos aduaneros consulares del Impuesto sobre Ventas y de Consumo y demás derechos e impuestos identificables en lo que respecta a la internación de sus efectos personales.

ARTICULO 3º—Para que el Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur y sus Miembros indicados en el Artículo anterior, puedan gozar de las franquicias otorgadas en el presente Decreto, deberán solicitarlos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 4º—La Secretaría de Salud Pública ejercerá un control sobre el uso de los bienes y demás artículos introducidos al país al amparo de las franquicias concedidas al Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur y sus miembros indicados.

ARTICULO 5º—Al finalizar el Programa relacionado el Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur queda obligada a presentar al Ministerio de Salud Pública y éste al Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe en que se detallarán los diferentes vehículos, equipos y demás artículos que gozaron de franquicia y que fueron utilizados en la ejecución del programa; informe que adicionalmente contendrá las franquicias que gozaron los miembros extranjeros del Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur, indicados en el Art. 2. Los vehículos y equipos introducidos al país al amparo de estas franquicias, así como los artículos no utilizados en el programa en caso de que no sean donados al Gobierno deberán ser reexportados y de no hacerlo en el término fijado por la autoridad competente pagarán todos los impuestos, gravámenes determinados por la Ley fijando el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el plazo o término en que el Directorio de la Misión Extranjera de

la Convención Bautista del Sur deberá hacer efectivo tales impuestos y gravámenes; igual disposición de reexportación rige para sus miembros en cuanto a sus efectos personales.

ARTICULO 6º—La vigencia de las exoneraciones aquí otorgadas será igual a la duración del convenio suscrito entre el Directorio de la Misión Extranjera de la Convención Bautista del Sur y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud Pública.

ARTICULO 7º—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIBON  
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA  
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de Agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública,

Rubén Francisco García Martínez

## DECRETO NUMERO 135-83

EL CONGRESO NACIONAL

#### DECRETA:

ARTICULO 1º—Reformar el Artículo 1 del Decreto Número 37, del 18 de marzo de 1983, el cual deberá leerse así:

Artículo 1.—Aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, (IMPREMA), correspondiente al año fiscal de 1983, por la cantidad de L. 57.433.000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIRAS), con las siguientes modificaciones: rar del grupo Desembolsos Financieros la cantidad L. 817.100.00, esta cantidad se formará así: Grupo Personales L. 24.900.00; Grupo 2 Servicios Nacionales L. 121.000.00; Grupo 3 Materiales y Suministros L. 107.500.00; Grupo 6 Inmuebles y Equipos Existentes L. 434.000.00; Grupo 7 Transferencias L. 49.700.00; y, Grupo 9 Asignaciones Globales L. 80.000.00.

Artículo 2.—El presente Decreto entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

JOSE EFRAIN BU GIRON  
Presidente

IGNACIO ALBERTO RODRIGUEZ ESPINOZA  
Secretario

MARIO ENRIQUE PRIETO ALVARADO  
Secretario

A Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1983.

ROBERTO SUAZO CORDOVA  
Presidente

Arturo Corleto Moreira

Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público

# AVISOS

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### AMINDAN

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para los efectos de ley correspondientes, se avisa: Que con fecha veintisiete de abril del corriente año, ante los oficios del Notario Marco Tulio Cruz, se constituyó la Sociedad "DESARROLLO DE RECURSOS NATURALES, S. de R. L. de C. V.", que podrá ser conocida como "DERENA", que se dedicará a la exploración, estudio, clasificación, explotación o promoción de los recursos naturales; especialmente los recursos minerales de Honduras, con un capital mínimo de L. 10.000.00, y con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, D. C., 8 de julio de 1983

### LA GERENCIA GENERAL

24 A. 83.

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y a los comerciantes en particular, en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, se hace saber: Que en Instrumento Público, autorizado por el Notario Manuel Isaac Ferrera V., en esta ciudad, con fecha 15 de agosto de 1983, quedé organizado como Comerciante Individual, dedicado al transporte de personas y carga en general, por medio de vehículos automotores, con un capital inicial de Cuatro Mil Lempiras, y con domicilio en esta ciudad.

Tegucigalpa, D. C., agosto de 1983

### SANTOS LEONARDO LOPEZ ALEMAN

24 A. 83.

Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ROMMERS INTERNACIONAL, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### GIVOTAN

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FARMACEUTICOS LAKESIDE, S. A. de C. V., domiciliada en Diagonal 20 de Noviembre 294, Col. Obrera, 06800, México, D. F., vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

### PENPROMONAXIN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int.

5); inscrita en México, con el número 274.442, el 24 de febrero de 1982, por un período de cinco años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SANOFI, domiciliada en 40 Avenue, George V 75008 París, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PULMOLL

para distinguir: Confitería en general (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

# PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

## AVISO DE LICITACION

### LICITACION PUBLICA No. 78-83

La PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, invita a fabricantes, distribuidores y representantes de materiales de construcción:

- BLOQUES
- VARILLAS DE ACERO

### DISPONIBILIDAD DE BASES

Las Bases estarán a la venta a partir del jueves 18 de agosto de 1983, en la SECCION DE VENTAS de la PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, previo pago de Lps. 20.00 (VEINTE LEMPIRAS EXACTOS), no reintegrables.

### APERTURA DE PLICAS

Se llevará a cabo el 12 de septiembre de 1983, a las 2:00 p. m. TEGUCIGALPA, D. C., AGOSTO 16, 1983.

### PROVEEDOR GENERAL DE LA REPUBLICA

24 A 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en One Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## RIVASOLE

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos y especialmente un anti-helmíntico para uso veterinario (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por

medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de INTERNATIONAL JENSEN INCORPORATED, domiciliada en 4136 North United Parkway, Schiller Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro

de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DISCWASHER

para distinguir: Accesorios para juegos electrónicos y de computación, accesorios para equipo de video, audio y computación, productos de cuidado y almacenamiento, incluyendo sistemas de limpieza en seco, instrumentos y mecanismos para limpieza, protectores y reductores de carga estática para dichos accesorios y equipos (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## IRISTEN

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la

## CONVOCATORIA

El Consejo Administrativo de "INDUSTRIA CONFETERA CENTROAMERICANA, S. A.", por este medio se permite convocar a los Socios y Accionistas de la Empresa, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en esta ciudad, en las oficinas de la misma Empresa, el día lunes 12 de septiembre de 1983, a las 4:00 p.m.

Para conocer y dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum, la Asamblea tendrá lugar el día siguiente martes 13 de septiembre, a la misma hora y en el mismo lugar, con la asistencia de los Accionistas que se presenten, de conformidad con los Estatutos.

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1983.

Secretaría del Consejo de Administración

24 A. 83.

cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de JOHNSON & JOHNSON, domiciliada en One Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## NILVASOLE

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfer-

mos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, y especialmente un antihelmíntico para uso veterinario (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República

de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ENDIAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en representación de ROEMMERS INTERNACIONAL, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## GAIVAL

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se

aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha once de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de FARMACEUTICOS LAKESIDE, S. A. de C. V., domiciliada en Diagonal 20 de Noviembre 294, Col. Obrera, 06800, México, D. F., vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## LAMPIXIN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); inscrita en México, con el número 274.441, el 24 de febrero de 1982, por un período de cinco años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

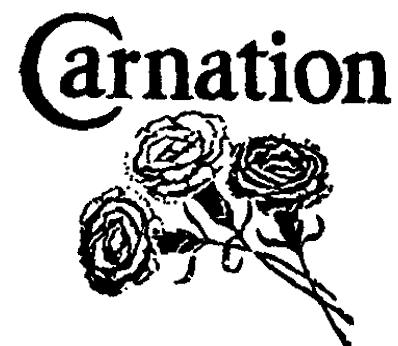
24 A., 3 y 14 S. 83.

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

### LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de julio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de CARNATION COMPANY, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra: "Carnation" y abajo de ella



el dibujo de tres claveles, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; para distinguir: Frutas enlatadas (Clase Int. 29); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

3, 13 y 24 A. 83.



El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SPECIA, domiciliada en 16 rue Clisson, 75013, París, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en el nombre:

## SPECIA

para distinguir: Dentífricos, (Clase Internacional 3) inscrita en Francia, con el número 1.171.863, el 17 de junio de 1980, por un período de diez años, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de NATIONAL STARCH AND CHEMICAL CORPORATION, domiciliada en 10 FINDERNE AV. BRIDGEWATER, Estado de New Jersey 08807, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## PERMABOND

para distinguir: Adhesivos para uso industrial, comercial y casero (Clase Int. 1); inscrita en los Estados Unidos de América, con el N° 1.075.300, el 18 de octubre de 1977, por un pe-

riodo de veinte años, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de NATIONAL STARCH AND CHEMICAL CORPORATION, domiciliada en 10 FINDERNE AVENUE, BRIDGEWATER, Estado de New Jersey 08807, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en la denominación:

## PERMA-LOK

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Adhesivos anaeróbicos (Clase Int. 1); inscrita en los Estados Unidos de América, con el N° 1.074.801, el 11 de octubre de 1977, por un período de veinte años; y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J en mi condición de representante de POLYMER INDUSTRIAL, S. A., domiciliada en San Pedro Sula, departamento de Cortés, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## POLIPEL

y un dibujo geométrico caprichoso, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Una película plástica para empaque general, y especialmente como sustituto de papel, para empaque, tratado y sin tratar, en forma inicial (Clase Int. 17); y la cual se usa en cualquier forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

## MARCA DE SERVICIO

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de junio del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de Servicio.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula, y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional ELESXX-N, actuando como apoderado especial de la Compañía NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, tal como lo acredito con la Carta Poder que debidamente autenticada acompaño a la presente, con todo respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi represen-

tada la Marca de Servicio consistente en la palabra:

## NUMAR

para distinguir, amparar y proteger actividades que desarrollará mi mandante en el campo de la publicidad y negocios, de la Clase Internacional N° 35, con el objeto de dar satisfacción a necesidades generales por medios distintos de la manufactura, expendio o distribución de mercancías. Dicha marca será utilizada en forma apropiada y permitida en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable ordenando el registro solicitado.—Tegucigalpa, D. C., veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1983

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 5 y 17 S. 83.

### MARCAS DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Acompañó Carta Poder, Razonamiento y Devolución.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, residente en la Colonia Residencial Los Próceres, 2ª Calle, Casa 33, de esta ciudad, Apoderado Legal de *Compañía Hondureña de Alimentos, S. A. (COHA)* de este domicilio como lo acredito con la carta poder que acompaño; con todo respeto comparezco ante Ud. a solicitar a favor de mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica:

## "TROPHY"

para amparar, proteger y distinguir todos los productos y artículos comprendidos en la Clase Int. 30, de la actual nomenclatura marcaria; marca que se aplica a los productos o envases, envoltorios, etc., en etiquetas estarcidos, grabados o en cual-

quier otra forma o modo usado en el comercio. Arts. 1, 2, 5, 6 y 10 reformado, de la Ley de Marcas de Fábrica; y 2º N° X, Clase 30, del Decreto Ley N° 474, del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admitir este escrito con las veinte viñetas que acompaño; razonar en autos la Carta Poder y devolvérmela oportunamente; mandar efectuar las publicaciones de los avisos correspondientes y, no habiendo oposición, conceder a mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica "TROPHY", en la Clase Int. 30, los productos que se ampararán, protegerán y distinguirán con dicha marca, son: Café té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo, comprendidas en la susodicha Clase 30. — Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 24 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Acompañó Carta Poder, Razonamiento y Devolución.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Marco Tulio Barahona Valle, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, de este vecindario, residente en la Colonia Residencial Los Próceres, 2ª Calle, Casa 33, de esta ciudad, Apoderado Legal de *Compañía Hondureña de Alimentos, S. A. (COHA)*, de este domicilio, como lo acredito con la Carta Poder que acompaño; con todo respeto comparezco ante Ud. a solicitar a favor de mi representada, el registro y depósito de la marca de fábrica:

## "OLD DUTCH"

para amparar, proteger y distinguir todos los productos y artículos correspondientes en la Clase Int. 30, de la actual nomenclatura marcaria;

marca que se aplica a los productos o envases, envoltorios, etc., en etiquetas, estarcidos, grabados o en cualquier otra forma o modo usado en el comercio. Arts. 1, 2, 5, 6 y 10 reformado, de la Ley de Marcas de Fábrica; y 2º N° X, Clase 30, del Decreto Ley N° 474, del 10 de junio de 1977. Al señor Ministro, respetuosamente pido: Admita este escrito con las veinte viñetas que acompaño; razonar en autos la carta poder y devolvérmela oportunamente; mandar efectuar las publicaciones de los avisos correspondientes y, no habiendo oposición, conceder a mi representada el registro y depósito de la marca de fábrica "OLD DUTCH", en la Clase Int. 30. Los productos que se ampararán, protegerán y distinguirán con dicha marca, son: Café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, arroz, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas con cereales, pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería, helados, comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, especias, hielo, comprendidas en la susodicha Clase 30.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de 1983.—Marco Tulio Barahona Valle". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador

3, 13 y 24 A. 83.

### HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha veintisiete de agosto del año en curso, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a César Orlando Sierra Ordóñez, heredero ab intestato de su difunta madre doña Susana Ordóñez Martínez, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 28 de agosto de 1982.

Carmen Dolores Quezada de Tinoco,  
Secretaria por ley.  
24 A. 83.



El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado con fecha quince de los corrientes dictó sentencia declarando a Santos Roque Armijo, heredero testamentario de los bienes que a su fallecimiento dejó su madre de crianza, María Concepción Ferrera Cerritos, concediéndole la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos, de igual derecho.—Yuscarán, 16 de agosto de 1983.

Francisco Sierra Fortín,  
Secretario.

24 A. 83.

### REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha doce de agosto del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Sr. Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de SPECIA, domiciliada en 16 rue Clisson, 75013 París, Francia, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en el nombre:

## SPECIA

para distinguir: Productos farmacéuticos, especiales o no; emplastos, material para vendajes; desinfectantes; productos veterinarios (Clase Int. 5); inscrita en Francia, con el número 1.171.863, el 17 de junio de 1980, por un período de diez años, y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de agosto de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.  
Registrador.

24 A., 3 y 14 S. 83.

### REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia fijada para el día jueves ocho de septiembre del presente año, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta: A) Los Bienes Muebles que a continuación se describen: Equipo de Proceso: Una Machiembreadora con accesorios, modelo 512, Serie 13050, una (1) Afiladora de Cuchillas con motor de 3/4 HP, Modelo G-132, Serie ..... 13093, una (1) Afiladora de Cuchillas de cabezal Serie 12919, todos marca Newman, una (1) Aserradora múltiple de 16", con motores de 75 HP, 5 HP, 3/4 HP, marca Stetson Ross, Serie 6897, una (1) Reaserradora de banda de 54" marca McDo-nought, Serie 54-1204, una (1) Afiladora de Banda Reaserradora 408, modelo L-H, serie 72, una (1) Tensadora de sierra de banda, modelo 104, un (1) equipo de soldadura de bandas, un (1) recalador de sierra de banda, un (1) juego completo de martillos y medidores, un (1) bloque de niveladora 8"x36x3", una (1) esmeriladora de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 54, una esmeriladora lateral de sierras con dos ruedas de diamante, modelo 64, una (1) mesa metálica para soldadura fuerte de 20", seis (6) sierras de taller operadas con aire comprimido con motores de brazo de 1/2 HP, modelo 510, todos marca Armstrong, una (1) sierra de brazo radial con motor de 5 HP marca Dewat, Serie 3578, dos (2) compresores de 25 HP, marca Wortnington, modelo 25-RS-1008, Series FN1359 y FN1395, un (1) lote de piezas de repuesto para maquinaria, ambos marca Lineberny. Equipo de Secado: Dos (2) Apiladores con abanicos, de circulación cruzada y reversible, con accesorios para alimentación y control de vapor, dos (2) cuartos prefabricados para los hornos de 28' de ancho 32' de largo y 20' de alto, todos marca Irvington Moore, una (1) caldera de 300HP 100 Lbs. de presión, marca York, Shipley, modelo SPH-300-21, series 72-6976 un (1) Tanque de agua 1000 gal. un (1) Tanque de agua 750 gal. Equipo Eléctrico: Un (1) lote de Materiales, accesorios, como sigue: Un (1) Arrancador de Aceite para Motor de 150HP, marca Allis-Chalmer.

modelo RMC, 12-021, un (1) Interruptor para proteger transformador capacidad 600Amp. 480-600 voltios, marca Cutler-Hamer, serie 41050-4316, un (1) interruptor para proteger transformador capacidad 600 Amp. 240 voltios, marca Cutler Hammer, serie 4-105-H-306, un (1) interruptor para proteger motores de 30 y 40 HP; serie H362-AL, dos (2) interruptores para proteger compresores clase 8538, 160 Amp. SDG-15, series C 201782-JB y 241099-MA, todos marca Square-D, Paneles de Distribución: Un (1) entrada 800 Amp., un (1) entrada 600 Amp., cinco (5) entradas 200 Amp., una (1) entrada 225 Amp., marcas Square D. Transformadores: Un (1) 75 KVA, modelo AA, serie S-05335, tres (3) 45 KVA, series S-0755310, (.....), S-07550214 y S-075557, marcas Sorgel. El equipo anterior incluye cables, cajas de conexiones y otros implementos. Un Transformador de 750 KVA, trifásico, marca Pennsylvania, serie C00811-5-1. Equipo de absorción de aserrín, un (1) ciclón para conectar aserrín con reductores de cuatro transmisiones y estructura metálica de 25 ft de alto, dos (2) Sopladoras de aserrín consistente en: Abanico tamaño 626, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-5745, con motor eléctrico de 60 HP, 230 V, marca U.S. Electrical, modelo R, serie 09418-01-173, abanico tamaño 621, marca Barry Blower, modelo OT, serie 72-57-46, con motor de 60 HP, 230, V, marca US Electrical, modelo R serie 4918-01-006, Ductos flexibles metálicos para absorber aserrín, conexiones y abrazaderas para tubos flexibles, seis (6) tolvos de acumulación de productos, siete (7) Transportadores de banda de 10' x 12" con 1 motor de 1/3 HP, marca Baldor y reductor de velocidad para c/transp., un (1) Transportador de banda de 40'x36" con motor de 1/2 HP, marca Baldor y con reductor de velocidad, un (1) Transportador de Banda de 40'x18", todos marca Industrial Wood Mach. Co., dos (2) Levantacargas Le Torneau, marcas John Deere, modelos 48041 y 480 AA, series 164927T y 176838. El dominio se encuentra inscrito a su favor con el No. 30, Folios 94 al 99 del Tomo 86 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán. Los Bienes Muebles anteriormente descritos han sido valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Cin-

cuenta y Seis Mil Lempiras ... (Lps. 451,456.00). B) El Inmueble que a continuación se describe: Un Lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul", ubicado previamente en la esquina Noroccidental de un lote de terreno de mayor tamaño, del cual se desmembró, el que se describe y cuya relación de medida es la siguiente: Comenzando en la esquina noreste de dicha propiedad de la cual se desmembró, cerca del límite de la nueva carretera del Norte, corriendo hacia el Sur treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Oeste, a lo largo de una línea cercana, se midieron mil cincuenta pies (1.050); de aquí rumbo norte treinta y tres grados (33°) Oeste, se midieron seiscientos treinta pies (630); tomando el rumbo norte treinta y ocho grados (38°) treinta minutos (30') Este, se midieron mil cincuenta pies (1050) al límite Norte más cercano del terreno La Joya; enseguida, a lo largo del límite dicho, hacia el Sur, treinta y tres grados (33°) Este, se midieron seiscientos treinta pies (630) llegando al lugar en donde se principio la medida. El area total del lote descrito es de quince (15) acres; y cuyo titulo de dominio consta en la Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el jueves veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos y aparece inscrito a favor de la International Wood Products Company, S. A., bajo el Número Doscientos Noventa y Uno (291), Folios Trescientos Cuarenta y Nueve (349) y siguientes del Tomo Ciento Dos C (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés; sobre un lote de terreno y sus mejoras actuales y futuras, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de Yojoa, del Departamento de Cortés, República de Honduras, en el lugar denominado "Agua Azul" el cual se describe a continuación: Comenzando de la esquina Sureste del lote de terreno vendido a la Empresa International Wood Products Company, S. A., corriendo hacia el Sur, treinta y ocho Grados (38°), treinta 30 minutos Oeste, a lo largo de la línea cercana, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies; limitando por este rumbo con propiedad de Juan Fernando

López; de este punto, con rumbo norte, treinta y tres (33°) grados Oeste, se midieron seiscientos treinta (630) pies, de este punto tomando el rumbo Norte, treinta y ocho (38°) grados, treinta (30) minutos, Este, se midieron mil cuatrocientos (1.400) pies, llegando al límite Norte del lote de terreno vendido a International Wood Products Company, S. A., limitando en estos dos últimos rumbos con el terreno del cual se desmembra el que se describe; de este punto, con rumbo Sur, treinta y tres (33°) grados Este, se midieron seiscientos treinta (630) pies, llegando al punto de partida; limitando por este rumbo con el lote de propiedad de International Wood Products Company, S. A. El Lote descrito mide aproximadamente veinte (20) acres. Cuyo dominio aparece inscrito bajo el número doscientos noventa y dos (292), Folios Trescientos Cincuenta y Uno (351) y siguientes del Tomo Ciento Dos "C" (102-C) del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, lo cual consta en escritura pública otorgada ante los oficios del Notario Eliseo Pérez Cadalso, el miércoles dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y dos. Los Bienes Inmuebles han sido valorados en común acuerdo en la cantidad de Doscientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Treinta y Cuatro Lempiras (Lps. 251,534.00) y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Millón Ochocientos Ochenta y Seis Mil Cinco Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 1,886.005.74), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Jaime Pineda Rodríguez, en su condición de Apoderado Legal de Banco Centroamericano de Integración Económica (B.C.I.E.) contra la Sociedad International Wood Products Company, S. A., y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**

Secretario.

Del 10 A. Al 1 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Mo-

razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia de Remate, señalada para el día viernes dos de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble: "Un lote de terreno número nueve, de la Lotificación San José, situado en el lugar denominado El Guayabo, Caserío de Las Crucitas, dentro del común de labradores de La Plazuela, ahora denominado Aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, lote que consta de un mil doscientos sesenta y dos metros cuadrados sesenta y dos centésimas de metro cuadrado, limitado especialmente: Al Norte, propiedad del Doctor Ramón Villeda Morales, y lote trece de la misma Lotificación San José, calle de por medio; al Sur, lote número diez, del Licenciado Alfredo Trejo Castillo, calle de por medio; al Este, lote número once de Sofía Pavón; y, al Oeste, lote número ocho de Reinaldo Harder. Que hubo dicho inmueble, por compra a la señora Olimpia Osorio de Molina, según consta en la Escritura Pública número veintiuno, autorizada por el Notario Carlos Lanza Zepeda, en esta ciudad, el quince de marzo de mil novecientos sesenta y siete, inscrito el dominio a su favor, con el número 92, Folios 168 y 169, del Registro de la Propiedad Inmueble y sobre dicho terreno, tal como consta al margen de la inscripción antes dicha, ha incorporado las siguientes mejoras: Una casa de habitación, construida de bloques de concreto y ladrillo rafón, que abarca una superficie de doscientos diez metros cuadrados (210 Mts.2), y compuesta de dos salas, un comedor, una cocina con su alacena; un aplanchador, un cuarto para servidumbre con su correspondiente baño, dos baños completos, un medio baño, tres dormitorios, una bodega, un lavadero, un garage doble. El piso de la casa es de ladrillo de cemento; el techo es de madera y de asbesto cemento y con ventanas de celosías. El inmueble anteriormente descrito, junto con sus mejoras, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras exactos (Lps. 80.000.00), el cual se encuentra inscrito a favor de la señora María Antonia Rodríguez de Molina, bajo el número 77, del Tomo 267, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este de-

partamento de Francisco Morazán. Y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Uno con Noventa y Un Centavos (Lps. 64.771.91), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Marco Antonio Batres, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **Aseguradora Hondureña, S. A.**, contra María Antonia Rodríguez de Molina. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1983.

**Dario Ayala Castillo,**  
Secretario.

Del 9 al 31 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día lunes veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el bien inmueble embargado que se describe así: "Un solar urbano ubicado en el barrio La Cruz, de esta ciudad de Catacamas, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinticuatro metros, colinda con solar de Fátima Mejía; al Sur, veinticuatro metros, limita con solar de Antonia Moncada viuda de Ayala, calle de por medio; al Este, mide veintidós metros, limita con solar de Manuel Gonzáles y al Oeste, veintidós metros, limita con solar de Roscinda Jiménez, calle de por medio." Que el lote de solar relacionado lo adquirió por compra que hiciera al señor Benjamín Bustillo Manzanares y se encuentra inscrito el dominio a favor del señor German Cristian Sevilla Licona, bajo el número 77, tomo XVII del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Olancho. Consistente las mejoras realizadas en dicho inmueble en: "Una casa de habitación construcción de ladrillo rafón, con piso de ladrillo mosaico, artesón de madera de pino aserrada de buena calidad, techo cubierto con láminas de asbesto cemento acanalado; las paredes están repelladas y pulidas; consta de cinco piezas que se ocupan para dormitorios, una sala, una cocina y un comedor. La

casa mide ocho metros de frente por nueve de fondo para un área construida de doce metros cuadrados; la habitación consta de seis puertas de madera de cedro, tres ventanas con celosías protegidas por balcones de hierro de uno punto veinticinco metros de ancho por cero punto ochenta y cinco de alto, la casa esta dotada de moderno alumbrado eléctrico y un buen servicio de agua potable con sus servicios completos de baño y lavabo y una pila para almacenar agua, en el solar estan sembrados ocho árboles frutales, cuatro mangos, dos nances, un aguacate y un naranjo". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo en la cantidad de Cinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 5,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Un Mil Ochocientos Doce Lempiras con Ochenta y Cuatro Centavos (Lps. 1,812.84), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, Apoderada Legal del Banco de EL AHORRO HONDUREÑO, S. A.", contra el señor German Cristian Sevilla Licona, y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, 4 de agosto de 1983.

**Victor Hernández L.**

Del 6 al 29 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal, para el día martes treinta de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente Inmueble: Una fracción de solar, sita en el barrio de Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "LOS AVISOS", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; Al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros treinta y tres centímetros; Al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros sesenta y seis centímetros, y segundo lado, seis metros treinta y nueve

centímetros; y Al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros veinticuatro centímetros. En el solar descrito y delimitado, se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla; Constando de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra y piedra de cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento; con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es de propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277 Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos (Lps. 15,000.00) y se rematará para con su producto, pagar a la señora Francisca Pineda, la suma de Cuatro Mil Lempiras ..... (Lps. 4,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor Enrique Barahona Barahona.—Tegucigalpa, D. C., 27 de julio de 1983.

**Héctor Ramón Tróchez Velásquez,**

Del 3 Al 25 A. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día veintinueve de agosto del corriente año, a las diez con treinta minutos de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho Judicial, se rematará en pública subasta, el bien inmueble que se describe a continuación: "Un solar urbano ubicado en la ciudad de Campamento y que consta de veinticinco varas en cuadro, limitando así: Al Norte, con carretera pavimentada; al Sur, con casa del señor Roberto Rovelo; al Este, con casa y solar del señor Enrique Flores; y, al Oeste, con casa y solar del señor Enrique Corea. En dicho solar se encuentra construida las mejoras de una casa". Esta propiedad se encuentra inscrita a favor del ejecutado bajo el

número 92, Tomo 47, y la respectiva Hipoteca bajo el número 21, Tomo 52, ambas del Libro del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Olancho. El inmueble anteriormente descrito se ha valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Cinco Mil Quinientos Lempiras exactos (Lps. 5.500.00), más los intereses, costas del presente juicio ejecutivo y honorarios profesionales, promovido por el Licenciado Orlando García Casco, en su carácter de Apoderado Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "CAMPAMENTO LIMITADA", contra el señor Pedro Sánchez Matute, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Juticalpa, 28 de julio de 1983.

Marcial Zelaya Dávila,  
Secretario por ley.

Del 5 al 27 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiséis de agosto del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble, que se describe a continuación: "Seis lotes numerados del veintitrés (23) al veintiocho (28), del Bloque 30, con un área de dos mil cuatrocientos cincuenta y un metros con veinte centímetros cuadrados (2.451.20 M<sup>2</sup>), equivalente a tres mil quinientos quince punto sesenta y seis varas cuadradas (3.515.66 V<sup>2</sup>), y lote del primero al treinta y dos (1° al 32), del Bloque número treinta y cuatro (34), con una área de quince mil ciento nueve punto ochenta y tres metros cuadrados (15.109.83 M<sup>2</sup>), equivalente a veintidós mil seiscientos setenta y uno punto treinta y ocho varas cuadradas (21.671.38 V<sup>2</sup>), los cuales están inscritos con el número 90, del Tomo 468, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, del Departamento de Francisco Morazán, y cuya división y lotificación, aparece consignada en la Escritura de fecha doce de marzo de mil novecientos ochenta y uno, autorizado por el Notario José Arcio Ochoa, e inscrita con el número 45, del Tomo 473, del mismo Registro de la

Propiedad. Los inmuebles anteriormente descritos, han sido valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Cincuenta Mil Lempiras exactos (L 250.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Lempiras exactos (Lps. 186.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por José H. Burgos, en su calidad de representante del Banco de Londres y Montreal, contra el señor José Hasbun Touché, en su carácter de Gerente y Apoderado General de la Empresa Urbanizaciones Hasbun, José Hasbun Touché y Cía.", y se advierte que por tratarse de Segunda Licitación, es postura hábil, la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario

Del 16 al 24 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes trece de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote número cuatrocientos sesenta y cincuenta del Bloque "RR" que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro del Bloque "RR" de la Urbanización Residencial Las Colinas y al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis del Bloque "RR" de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatrocientos sesenta y cinco del bloque "RR" se encuentra construida en calidad de mejoras una casa con un área total de construcción de noventa metros cuadrados; construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera, su estructura es

de concreto que incluye cimientos, castillos y corona, techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento, cielo de pleywood y aislite, sostenidos en estructura de aluminio, piso ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closet terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble, cuarto de servicio con su baño privado; área para sala y comedor, instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín, encontrándose inscrito bajo el N° 51 del Tomo 113 del Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74) más los intereses y costas del juicio Ejecutivo promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafael Améndola Massara, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de agosto de 1983.

Dario Ayala Castillo,  
Secretario.

Del 11 al 31 A. y 1° y 2 S. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veintiséis de septiembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble embargado en el presente Juicio y que se describe así: "Un terreno situado en el lugar denominado Humuya, al Sur del cerro Juana Lainez, o sea al Sur de esta ciudad, y que se identifica con el número cinco del Bloque D", que tiene un área de mil trescientas noventa y una varas cuadradas, con veintitrés centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: Al Norte, veintiséis metros, calle de por medio, con lote número veinte del Bloque "E", de los herederos de Urbano Quezada; al Este, cuarenta metros con lote número siete del señor Margarito López; al Sur, veinte metros, callejón de por medio, con lote número seis del mismo Bloque "D", de propiedad de la Cooperativa del

Banco Central de Honduras; y al Oeste, cincuenta y siete metros, con lotes números uno, dos y tres, del mismo Bloque, propiedad de la Cooperativa del Banco Central de Honduras; sobre dicho inmueble se encuentra construida en calidad de mejoras, un edificio de dos plantas, construido de cemento armado, bloques de concreto y piedra, techo de armazón metálico, techo de asbesto, todo construido en una área de setecientos cincuenta metros cuadrados para cada planta; cuenta con dos servicios sanitarios, instalaciones de servicio eléctrico, agua y teléfono, tres galeras de madera para taller, con una área de quinientos cuarenta metros cuadrados, en los cuales se encuentra instalado el equipo industrial para procedimiento de carpintería; b) Un terreno situado en el lugar denominado Humuya, al Sur del cerro Juana Lainez, al Sureste de esta capital, que se identifica con el número siete del Bloque "D", con una área de mil cincuenta y tres varas cuadradas, y mide y limita: Al Norte veinticinco metros con lotes números veinte y veintisiete del Bloque "E", propiedad de la sucesión Quezada, calle de por medio; al Este, veintiséis metros cincuenta centímetros con lote número nueve del Bloque "D", propiedad del señor José Alberto Almendarez Quezada; al Sur, veinte metros con lote número ocho del Bloque "D", propiedad de la Cooperativa de Empleados del Banco Central de Honduras, callejón de por medio; y, al Oeste, cuarenta metros, con lote número cinco del Bloque "D", propiedad del señor Alberto Quezada. Que en dicho inmueble se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa de habitación, que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios, dos baños; construida de piedra y madera, y con una área de construcción de ciento veinte metros cuadrados. El inmueble se encuentra inscrito a su favor, bajo el número 85 del Tomo 314 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Lempiras con Cincuenta y Tres Centavos . . .

(L. 217,849.53), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Treinta y Ocho Lempiras con Ochenta y Ocho Centavos

(L. 186,238.88), más los intereses y costas del presente Juicio por la Vía de Apremio, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A., contra Procesadora Nacional de Madera, S. A. (HONDUPUERTA) por medio de su Presidente del Consejo de Administración, señor Alfredo Lardizábal. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 11 de agosto de 1983.

*Darío Ayala Castillo*  
Secretario

Del 23 A. al 14 S. 83.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del jueves veinticinco de agosto del año en curso, y a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble urbano y sus mejoras que a continuación se describen: "Un lote de solar urbano cuya extensión superficial aproximada es de mil setecientos cuarenta y cinco punto veinte varas cuadradas (1,745.20 vrs.2), ubicado en el barrio Belén de esta ciudad de Juticalpa, cuyos límites específicos son: al Norte, calle de por medio con taller mecánico de Francisco Zepeda y propiedad de Victoria Villeda; al Sur, con propiedad de Petronilo Chandías y Zoila de Padilla; al Este, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas y Antonio Matute; al Oeste, con propiedad de Alejandro Méndez y Lilian Moncada. Sobre el cual se encuentra construida una casa de habitación, construida de ladrillos dobles, la pared queda al frente de la calle y la cual tiene, doce varas de largo, siendo el resto de las paredes de bahareque, dividida en dos piezas, una sala de ocho varas de largo por cinco y medio de ancho, un dormitorio contiguo, de cuatro varas frente a la calle, por cinco y media varas de fondo, teniendo dicha construcción un corredor hacia el interior de doce varas de largo, por dos varas y veintidós pulgadas de ancho, estando forradas con una pared del diámetro de la anchura, ocho varas, y el resto de cuatro varas, forman un corredor libre o pasillo, además existen tres piezas hacia el interior en

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

forma de número siete, destinados para dormitorios, uno contiguo al corredor, cerrado de veinticinco varas de largo por tres varas veintiocho pulgadas de anchura, otra de cuatro varas veintitrés pulgadas de largo, por dos varas de ancho, y una pieza de tres varas diez pulgadas de largo por dos varas de ancho, teniendo además una cocina, construcción de bahareque de cuatro varas de frente por cinco de fondo, toda la construcción tiene las paredes repelladas, artesón de madera de pino aserrada, techo de tejas y piso de cemento fundido o corrido; además cuenta con una pila y lavadero, contiguo al baño, levantando en el interior del solar, donde asimismo existen dos patios de cemento fundido para el secado de granos. Tres patios totalmente encementados con fundición de tres centímetros de espesor, con un área aproximada de doscientos seis punto ochenta metros cuadrados (206.80 mts.2), muro al contorno de la propiedad de doscientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados (201.78 mts.2), tanque de abastecimiento de agua de ladrillo rafón, muro intermedio del solar de doce punto cinco metros (12.05 mts.) por cero punto sesenta y ocho centímetros (0.68 cms.). Galera al fondo de la propiedad de ladrillo rafón, cerrada por tres lados, con cuatro columnas, techo de asbesto, artesón de madera de pino acerrada; portón de hierro de dos hojas al lado de la calle, lo suficientemente grande para entradas de vehículos, acera al frente de la casa, cuenta además con instalaciones de agua potable, luz eléctrica y una letrina. Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito bajo el número 77, Tomo 57 del Registro de la Propiedad Inmueble



y Mercantil de este departamento de Olancho, a favor del señor don JUAN Angel Rosales Moncada, y se rematará para con su producto hacer efectiva el pago de la deuda, más intereses pactados y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderada Legal del BANCO DE EL AHORRO HONDUREÑO, S. A., se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS CON VEINTIUN CENTAVOS (Lps. 26,988.21). Olancho, 21 de julio de 1983.

**Marcial Zelaya Dávila**

**Secretario por Ley**

Del 2 al 24 A. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote de terreno situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en el departamento de Cortés, que segregado de uno de mayor cabida, tiene los siguientes límites y dimensiones, en forma triangular: Al Noroeste, cuatrocientos siete punto sesenta y tres metros, con propiedad del señor José Roderico Barrientos B., antigua carretera del Norte, de por medio; al Sureste, trescientos setenta y tres punto veinte metros, con el resto de la propiedad del Ingeniero Francisco Fernández Guzmán, del cual se desmembra esta parcela; al Norte, trescientos sesenta y cuatro punto noventa y tres metros, con propiedades de doña Irene Ayestas viuda de Pineda, y con propiedad del Ingeniero Francisco A. Fernández Guzmán. Que el inmueble así descrito tiene una extensión superficial de nueve manzanas y se encuentra inscrito a favor de "Hotelera Yojoa, S. A.", bajo el número cuarenta y ocho, del tomo doscientos veintiocho del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preven-

tivas de la Sección Judicial de San Pedro Sula. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de Dos Millones Trecientos Cincuenta Mil Lempiras (Lps. 2,350,000.00). Sobre el inmueble descrito anteriormente se encuentran las siguientes mejoras:

1) Edificio central que consta de 3 niveles y alberga los ambientes siguientes: A) Facilidades administrativas; B) Restaurante; C) Bar; D) Club Nocturno; E) Lobby; F) Comercio; G) Piscina pequeña. Valorado en la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,474,200.00).

2) Edificios de habitaciones; cuatro unidades de dos plantas cada uno separados entre sí y separados del edificio central; valorado en la cantidad de Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Lempiras (Lps. 2,873,280.00).

3) Edificio de servicio y mantenimiento (un nivel), valorado en la cantidad de Trescientos Cuatro Mil Lempiras (Lps. 304,000.00).

4) Edificio para alojamiento de empleados (incluso), valorado en la cantidad de Doscientos Veinticuatro Mil Lempiras (Lps. 224,000.00).

c) "Dos lotes de terreno ubicados en la Urbanización denominada BRISAS DEL LAGO, en el Lago de Yojoa, jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, con un área de dieciocho mil setecientos treinta y cinco punto treinta y nueve varas cuadradas. Y con la siguiente descripción: Lote (1) al Este primera avenida de por medio con bloque "A" 114.07 metros, con rumbo N4 58'W, al Norte, con Lotes D-1 y D-8, 99.65 metros con rumbo N 85 02'E; al Oeste segunda avenida de por medio con bloque "G" 55 metros con rumbo 54 58'E; al Sureste, con primera calle, Lago de Yojoa de por medio 99.05 metros con rumbo S48 24' W; al Sur, con primera calle Lago de Yojoa de por medio 20.15 metros con rumbo S84 49'W, el lote tiene un área total de doce mil cuatrocientos treinta y cinco punto sesenta y dos varas cuadradas; Lote (2) un lote de terreno ubicado en la Urbanización BRISAS DEL LAGO, colindando al Este, calle de por medio con lote perteneciente a Urbanización Brisas del Lago, y donde se encuentra construida la Casa Club 87.00 metros, con rumbo N. 458'W; al Norte, con lote "A" 1.50 metros con

rumbo 85 2' W; al Oeste, con propiedad de doña Irene A. vda. de Pineda 88.50 metros con rumbo S 4 58' E; al Sur, colindando con propiedad de Promotora Turística, S. de R. L., 50 metros con rumbo N 86 44' E. El lote antes citado tiene un área de cuatro mil trescientos ochenta y siete punto cincuenta metros cuadrados, equivalente a seis mil doscientos noventa y dos punto setenta y siete varas cuadradas. En el predio se encuentran construidas las siguientes mejoras:

1) Dos canchas de Tennis, con muros de ladrillo y piso de concreto, cercadas con malla de ciclón calibre once, de ocho pies de alto.

2) Una piscina semi-olímpica, de doce por veinticinco metros, con sistema completo de filtración, pintada y con borde de cerámica.

3) Una piscina para niños, de tres por seis metros.

4) Un edificio de dos plantas que consta de lo siguiente: Primera Planta: Salón de Bar, tres bodegas, área frontal, vestidores y servicios entre-piso metálico y concreto con cielo falso de caña brava. Segunda Planta: Un salón de doscientos metros cuadrados, con baranda metálica, con techo metálico cubierta de asbesto y cielo falso de caña brava, piso de concreto, el área del edificio es de cuatrocientos metros cuadrados.

5) Caseta para pescadores, de treinta y seis metros cuadrados de área, piso de concreto, techo metálico con asbesto, hornilla para cocina y hornos.

6) Quince casetas de barbacoas, con su techo metálico y asbesto.

7) Juegos mecánicos para niños. Todo con un valor total de Cuatrocientos Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos (Lps. 400,934.85). d) La Empresa Mercantil denominada HOTELERA YOJOA, S. A., con su equipamiento que es el siguiente:

1) Un bus Dogge, 15 personas, modelo 78; 2) Un bus Toyota Híace 2000; 3) Un Bus Toyota Panel; equipo y mobiliario, mobiliario y equipo de oficina; 4) Cuatro escritorios ejecutivos; 5) Un archivo metal, cuatro gavetas; 6) Cuatro sillas de paleta;



- 7) Una máquina Registradora NCR 4200; 8) Un reloj marcador Amano; 9) Un reloj vigilante Lathen; equipo acuático; 10) Dos botes de 28'; 11) Diez Lanchas de 16' BIG Jones; 12) Diez Lanchas de 14' BIG Jones; 13) Cuatro canoas 17'; 14) Veintidós motores Evin Rude; 15) Seis Bicicletas; Acuáticas; 16) 5 Eskies Acuáticos; 17) 100 chaquetas salvavidas; 18) 50 salvavidas; 19) Veinticinco tanques para gasolina; vajillas y utensilios para cocina; 20) Un lote de utensilios, cucharas, frideras, platos, cuchillos, etc.; equipo diverso; 21) Una máquina de hacer hielo Scotsman A-C30-SAE-1B; 22) Un congelador Westinhouse WEFC-158T; 23) Un congelador Westinhouse WEFC-153T; 24) Un Fregadero Modelo S-63-B-1-6; 25) Un horno para repostería "Montague"; 26) Una estufa con horno a gas Montague; 27) Instalación estufa a gas; 28) Un Probador de masa "EPCO"; 29) Una refrigeradora "TROULSON", modelo GHOT-2-32; 30) Un congelador "TROULSON" GHT-132; 31) Un Refrigerador "TROULSON", modelo GHT-1; 32) Una Tostadora de pan SAVORY RT-2; 33) Un congelador de masa Reynolds, modelo 620-F; 34) Setenta y dos lavadoras, con su plancha 39"; 35) Cuatro lavados con su plancha 25"; 36) Dieciocho lavados con su plancha 60"; 37) Dos lavados con su plancha 90"; 38) Una tostadora para sandwich; 39) Un equipo Buffet caliente "Alto Shan", modelo 300 HFT; 40) 1 equipo Buffet helado "Alto Shan", modelo 300 SB; 41) Un conservador de comida caliente Alto Shan 1,000 3; 42) Un Conservador de comida caliente Alto Shan 1,000.UP; 43) Dos Secadoras eléctricas American Dryer; 44) Noventa y ocho Juegos de lavados "Delta" No. 522; 45) Una Rebanadora "Intedge" E-300; 46) Un Gavetero conservador pan caliente "Alto Shan"; 47) Dos carros para vajilla; 48) Un ventilador extractor CB-18-3315; 49) Dos ventiladores extractor RB-30625; 50) Ciento veintiocho camas No. 7200 4/6x60; 51) Diez camas No. 7200 6/6x60; 52) Ciento cuarenta y ocho cabeceras para camas; 53) Ochenta cómodas credenza 1872-2400; 54) Ochenta mesas de noche 1970-400; 55) Ciento dieciséis inodoros con su tanque No. 1200; 56) Un lote estantería especial para Cámara de refrigeración; 57) Un lote equipo de baño Sauna; 58) Ciento veintiocho sillas para cuarto No. 900; 59) Ocho sillas para cuarto No. 4-45; 60) Una cámara fría de refrigeración; 61) Instalación cámara fría; 62) Dos lavatrastos metálica; 63) Nueve mesas de trabajo de acero inoxidable; 64) Dos estantes de acero inoxidable; 65) Tres Lavamanos metálicos; 66) Nueve carros con rueda para servir; 67) Cuatro estantes de acero inoxidable; 68) Cinco mesas de trabajo acero inoxidable; 69) Un lote de estantería para cámara refrigeración; 70) Diez calentadores de agua; 71) Una mesa fría; 72) Un refrigerador de vinos; 73) Cinco refrigeradores de botellas; 74) Tres máquinas de hielo con almacenaje; 75) Una máquina de hielo; 76) Una Marmita eléctrica; 77) Un Sartén basculante eléctrica; 78) Dos freidoras con filtro automático; 79) Un horno eléctrico de microonda; 80) Una máquina lavaplatos; 81) Trescientos once llavines para puertas; 82) Una máquina de hacer café; 83) Un conservador de helados; 84) Una lavadora extractora; 85) Una cocina con horno; 86) Una cocina con plancha; 87) Una parrilla asadora; 88) Un ablandador de Carne; 89) Una máquina de freír carne; 90) Un Exprimidor de frutas; 91) Instalación de equipo de oficina; 92) Doce Urinarios con sus válvulas; 93) Ciento Diez Juegos de duchas Delta; 94) Un lote de loza; 95) Una máquina numeradora; 96) Un lote de utensilios de cocina; 97) Un lote de utensilios de cocina; 98) Un lote de utensilios de cocina; 99) Una bomba Fairbanks Morse 150-2; 100) Un tanque de 315 galones; 101) Seis camas matrimoniales Idel; 102) Un Aire Acondicionado Carrier; 103) Un Aire acondicionado Adicional; 104) Una Bomba Goulds modelo 3656; 105) Una Planta Telefónica Oki 250-H; 106) Una pista bailable de madera; 107) Cincuenta y ocho sillas; 108) Tres máquinas registradoras NCR; 109) Cien Lackers; 110) Noventa Extractores de Aire; 111) Un lote de lámpara eléctricas; 112) Doscientas ochenta y ocho alfombras para baño; 113) Ochocientos dieciséis sábanas; 114) Novecientas fundas; 115) Trescientas veinticuatro almohadas; 116) Doscientas dieciséis frazadas; 117) Un mil cuatrocientos cuarenta toallas; 118) Ciento cincuenta y seis cortinas de baño; 119) Ciento cuarenta y cuatro docenas de ganchos; 120) Cinco mesas para Cocktail; 121) Un lote equipo para piscina; 122) Un enfriador de vinos; 123) Dos carros para postres; 124) Dos calentadores de café; 125) Dos aspiradoras; 126) Dos planchas eléctricas; 127) Nueve jaboneras para jabón líquido; 128) Veinte jaboneras para empotrar; 129) Ochenta y siete papeleras para empotrar; 130) Trienta ganchos para colgar botas; 131) Un equipo radio-telefónico; 132) Un motor eléctrico Daers No. 67358; 133) Ochenta y dos acondicionadores Wall Mate; 134) Una pescadora eléctrica; 135) Una lámpara tipo farol grande; 136) Una calculadora Cannon serie 771514; 137) Nueve Centrales Aire acondicionado. Todos los activos en su suma ascienden a la cantidad de Cuatro Millones Quinientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta Lempiras (Lps. 4,571,480.00). e) La empresa mercantil denominada en la cantidad de Quinientos Cinco Mil Cuatrocientos Veintiún Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 505,421.05). Los anteriores inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes; y sus mejoras como los activos de las sociedades mercantiles, por medio de peritaje, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cinco Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Lempiras con Ochenta y Un Centavos (Lps. 5,551,254.81), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Dago- berto Mejía Pineda, en su carácter de Apoderado Legal de la Corporación Nacional de Inversiones (CONADI), contra el señor Francisco Antonio Fernández Guzmán, en su condición de Presidente del Consejo de Administración y Gerente y Representante Legal de las Sociedades Hotelera Yojoa, S. A. y Urbanización Recreo Brisas del Lago, S. de R. L., esta última solidaria de la primera, y en su condición personal de fiador de Hotelera Yojoa, S. A. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 3 de agosto de 1983.

Darío Ayala Castillo  
Secretario.

Del 4 al 26 A. 83.

## JEFATURA DE ESTADO

### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 214

Segundo: El Contratista con su propio personal y elementos, prestará servicios mecanizados al Gobierno en el Proyecto "SELLADO Y RECONSTRUCCION DE SECTORES DE LA CORRETERA DEL NORTE EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORTES Y COMAYAGUA EN EL TRAMO RIO DEL HOMBRE — POTRERILLOS.", con una longitud de aproximadamente de 183 Kms. Dichos servicios serán pagados de acuerdo a los precios que a continuación se detallan:

Tractor	Precio por Hora
Compactadora Duo Factor	Lps. 25.00
Distribuidor de Asfalto	" 2,500.00 (Mensual)

Es entendido que los precios establecidos por los servicios gastos de operación, mantenimiento combustible, lubricants, herramientas, materiales, mano de obra y otros.

Tercero: El costo total estimado de este Contrato será hasta por la suma de Veintidós Mil Quinientos Lempiras Exactos (Lps. 22,500.00).

Cuarto: Al final de cada día de trabajo se prepararán certificados de las horas - equipo trabajadas que serán firmadas por ambas partes. El Gobierno pagará al Contratista el valor de las estimaciones preparadas por éste y aprobadas por la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, mediante orden de Pago tramitadas en la forma normal y acostumbrada.

Quinto: La Dirección General de Mantenimiento nombrará el personal capacitado que estime conveniente y necesario para llevar el control efectivo de las horas trabajadas por la máquina, así como todos los aspectos ejecución del Proyecto en referencia. Queda convenido que el Contratista deberá mantener en perfectas condiciones de operación el equipo, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento de la Dirección.

Asimismo el Contratista mantendrá en la obra el personal técnico necesario para garantizar una eficiente operación del equipo. La Dirección podrá solicitar al Contratista el retiro del personal que no demuestre capacidad y eficiencia en el desempeño de su labor y el Contratista deberá sustituirlo por personal calificado.

Sexto: La Dirección podrá ordenar trabajos por Administración Delegada, pago de mano de obra y compra de materiales y pagará al Contratista el costo más el 15% (quince por ciento) por gastos de administración.

Séptimo: La Dirección previo conocimiento del Contrtista podrá contratar servicios mecanizados adicionales; cuando a su juicio así lo requiera la eficiente ejecución del Proyecto. El valor de los servicios mecanizados será pagado por medio del Contratista.

Octavo: La Supervisión por parte del Gobierno se efectuará por medio del personal de la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos, o por su representante debidamente autorizado por ésta, quienes seran responsables de la dirección técnica y estarán facultados para inspeccionar todo el trabajo y servicios suministrados, pudiendo llamar la atención del Contratista cuando su rendimiento no sea adecuado y satisfactorio.

Noveno: Cualquier intención de reclamo deberá notificarse a la Dirección General de Mantenimiento de Caminos y Aeropuertos dando las razones del caso, dentro de los siete (7) días después del comienzo de la causa que es base del reclamo. De cualquier manera el reclamo completo se deberá someter por escrito de la Dirección, dentro de los quince (15) días después de la terminación de la causa del reclamo. Si el Contratista no somete el reclamo o la notificación de intención de reclamar dentro del período especificado, éste eximirá del reclamo al Gobierno.

Décimo: La Dirección General de Caminos y Aeropuertos queda facultado para conocer y decidir las discrepancias que surgieren en cuanto a la interpretación de las especificaciones de este Contrato y documentos que lo integran; contra las decisiones de la Dirección cabrán los recursos que fueren procedentes.

Décimo Primero: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal: a) Los Contratos complementarios que surgieren; b) Las Especificaciones para construcción de Carreteras y Puentes; c) La Orden de Iniciación y la Fianza. Los gastos ocasionados en la ejecución de este proyecto e cubrirán afectando el Título 4-12, Programa 1-01, Objeto 541, Clave PAD 14320, Renglón 022. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa Distrito Central, al primer día del mes de abril de mil novecientos setenta y siete.—(f y s) Mario Flores Theresín, Ministro.—(f) Roberto Eugenio Lemus Rubio.—Contratista.—Comuníquese.

J. A. MELGAR CASTRO

El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

Acuerdo N° 215

Tegucigalpa, D.C., 15 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

ACUERDA:

Aprobar el movimiento de personal autorizado mediante Oficios Números 556, 552 y 548, de fecha 31 de marzo de 1977, por la Dirección General de Servicios Civil, de la manera siguiente:

DIRECCION GENERAL DE  
CORREOS

Programa 1-02

NOMBRAMIENTO

Escobar Cantarero, Rosa Emilia: En el cargo de Agente Postal I, Actividad 14, Agencia Postal I, Chalmecca Copán, Clave del Puesto 00028, Escala 05-05, devengará el sueldo de . . . L. 115.00 mensuales, a partir de la fecha en que tome posesión del cargo. Período de prueba, 30 días.

PERMISO CON GOCE DE SUELDO

Mendoza América Peña de: Del cargo de Administrador de Correos I Actividad 27, Admón. Correos I, P. Lempira, G. a O., Clave del Puesto 00001, Escala 16, a partir del 1° de febrero de 1977.

(Continuará)

TIPOGRAFIA NACIONAL